



DECRETO N° 0435

NEUQUÉN, 04 MAY 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 4727-M-05, por el cual se tramitó la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios entre la Municipalidad de Neuquén y el Banco de la Nación Argentina -Sucursal Neuquén-, con fecha 28 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Municipalidad contrata al Banco de la Nación Argentina para la provisión del servicio de TICKET SOCIAL, destinado a la adquisición de productos básicos de la canasta familiar para ser utilizados en el Programa Nutricional Municipal "COMER EN CASA", según Decretos N°s. 0941/02 y 0461/03;

Que la Municipalidad destinará los tickets a los beneficiarios del Programa precitado, a fin de ser utilizados en los comercios adheridos al sistema;

Que las partes convienen un plazo de duración para este servicio de tres meses, a partir del 17 de abril de 2005, con vencimiento el día 17 del mes de julio de 2005, y su prestación será en forma mensual consecutiva por el término convenido;

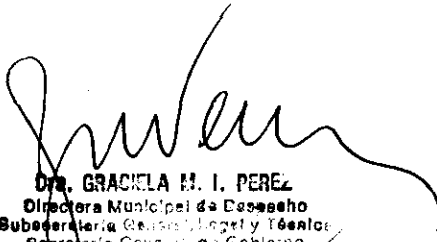
Que se contó con la intervención del señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, quien dispuso el traslado del proyecto del Convenio a suscribir a la Dirección Municipal de Despacho a sus efectos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Prestación de Servicios suscripto
----- entre la Municipalidad y el Banco de la Nación Argentina -Su-


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

curso Neuquén-, para la **provisión del servicio de TICKET SOCIAL**, destinado a la adquisición de productos básicos de la canasta familiar para ser utilizados en el **Programa Nutricional Municipal "COMER EN CASA"**, según Decretos N°s. 0941/02 y 0461/03, con fecha de 28 de abril 2005, cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Hágase llegar fotocopia del presente Decreto, así como un ----- ejemplar original del Convenio aprobado precedentemente, a las autoridades del Banco de la Nación Argentina.-

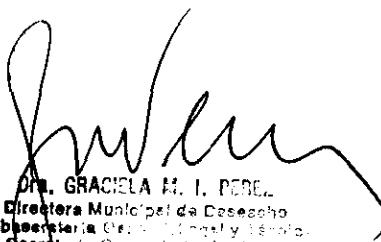
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
EHA.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO.-




Dra. GRACIELA M. I. PERE
Directora Municipal de Despecho
Subsecretaría de Gestión y Control
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1515
Fecha: 13/05/05

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

EXENTO		
Art. 229	Inc.	Código Fiscal
Fecha 06/05/05	Firma	
DPTO. ATENCION AL PUBL CO		

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN Y EL BANCO DE LA NACION
ARGENTINA**

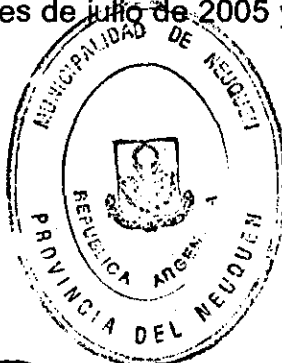
-----En la ciudad de Neuquén, a los 28 días del mes de **ABRIL** del año 2005, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. **CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1510 del 10 de diciembre de 2003, a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social por Decreto N° 0365 de fecha 22 de abril de 2005, y el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 1509 del 10 de diciembre de 2003, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y el Banco de la Nación Argentina, con domicilio legal en Avenida Argentina N° 82 de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el señor **NÉSTOR IGNACIO FAVA**, L.E. N° 8.377.052, en su carácter de Gerente de la Sucursal Neuquén, en adelante "**EL BNA**", por la otra parte; y denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio, de prestación de Servicios de Provisión de **TICKET SOCIAL**, que se regirá por las siguientes Cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata con "**EL BNA**" la provisión del servicio de **TICKET SOCIAL** para la adquisición de productos básicos de la canasta familiar para ser utilizados en el **PROGRAMA NUTRICIONAL MUNICIPAL "COMER EN CASA"**, según Decretos N°s. 0941/02 y N° 0461/03.-----

SEGUNDA: "**LAS PARTES**" convienen que el pago del importe correspondiente al valor de los vales solicitados por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**" serán debitados de su Cuenta Corriente N° 37620230/53, o de la que en un futuro se designe a tal efecto, al momento de la solicitud del servicio. El valor nominal total de los tickets recibidos, consignados en los recibos pertinentes, constituye comprobante suficiente de la entrega del dinero a "**EL BNA**". El pago de los tickets lo realizará "**EL BNA**" en su calidad de entidad del Sistema Ticket Total, autorizada por la empresa **ARGENCARD S.A.** "**LA MUNICIPALIDAD**" destinará los tickets a los beneficiarios del Programa Nutricional Municipal "Comer en Casa", a fin de ser utilizados en los comercios adheridos al sistema. Los tickets se emitirán y entregarán contra pedido de "**LA MUNICIPALIDAD**", dentro de las setenta y dos horas (72 horas) de recibida la solicitud en "**EL BNA**".-----

TERCERA: "**LAS PARTES**" convienen un plazo de duración para este servicio de **TRES (3) meses** a partir del día 17 del mes de abril de 2005, con vencimiento el día 17 del mes de **julio** de 2005 y su prestación será en forma

Cr. **CARLOS ALBERTO YANES**
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén
A/C Secretaría Gral., de Gobierno
y Acción Social



HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

NÉSTOR IGNACIO FAVA
GERENTE
D.E. 8398

Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO**
Secretario de Economía, Obras
Públicas y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

mensual y consecutiva por el término convenido, pudiendo ser denunciado por cualquiera de ellas con obligación de dar aviso fehaciente con un mínimo de **DIEZ (10)** días de antelación sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CUARTA: Como contraprestación por los servicios brindados, de conformidad al presente convenio, **"EL BNA"** percibirá los siguientes aranceles de acuerdo al monto de emisión mensual (más IVA, en caso de corresponder) y una comisión por administración:

- Monto de emisión mensual	Arancel
Más de \$ 100.001.-	1,5 %
Desde \$ 50.001.- a \$ 100.000.-	2,0%
Desde \$ 30.001.- a \$ 50.000.-	2,5%
Desde \$ 10.001.- a \$ 30.000.-	3,0%
Desde \$ 5.001.- a \$ 10.000.-	3,5%

- Comisión de administración: \$ 250.- (Pesos Doscientos Cincuenta) que se percibirá por única vez, en el momento de suscripción del presente Convenio, más IVA, en caso de corresponder.

QUINTA: El Fondo de Garantía del Sistema asegura el pago a todos los comercios adheridos a **TICKET TOTAL - TICKET SOCIAL**, el cual está constituido por los Bancos operativos que integran el sistema.

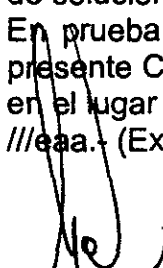
SEXTA: En garantía por el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo de **"EL BNA"**, éste deberá mantener, durante la vigencia del presente Convenio, una Póliza de Caucción emitida por una compañía de seguros de reconocida trayectoria, que garantice el ocho con treinta y tres por ciento (8,33%) del valor de los vales solicitados por **"LA MUNICIPALIDAD"**, cuyo monto será debitado de su cuenta corriente, según lo estipulado en la Cláusula Segunda del Convenio. Se conviene que en todos los casos deberá quedar garantizado el monto de los Tickets pendientes de entrega a **"LA MUNICIPALIDAD"**, previo a la realización del correspondiente débito bancario, por lo que en caso de ser necesario ampliar el monto de la póliza, **"EL BNA"** se compromete a tramitar la misma a su solo requerimiento.

SÉPTIMA: La entrega de los Tickets se realizará en los lugares que designe **"LA MUNICIPALIDAD"** en los días hábiles administrativos.

OCTAVA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Neuquén Capital, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A este fin, **"LAS PARTES"** constituyen domicilio legal en los indicados ut supra. No obstante ello, **"LAS PARTES"** se comprometen a agotar las vías de solución amistosa ante eventuales diferencias.

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.


/// eaa. (Expte. OE N° 4727-M-05)



Cr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén

A/C Secretaría Gral., de Gobierno
y Acción Social


NESTOR IGNACIO FAVA
GERENTE
R.F. 9098




HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén


Lic. MARTÍN MARCELO FARIZANO
Secretario de Economía, Obras
Públicas y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén